

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2798/2015**

AUTORIZA USO DE LOS PLAGUICIDAS ROVRAL 50% WP Y POMARSOL FORTE 80% WG PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE ZANAHORIA CON FINES SOLO DE EXPORTACION A JAPON.

Santiago, 17/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio, lo solicitado por la empresa South Pacific Seeds Chile S.A., y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A. de fecha 02 de Abril de 2015, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205 que avalan la eficacia de los plaguicidas ROVRAL 50% WP y POMARSOL FORTE 80% WG en el tratamiento de semilla de zanahoria.

RESUELVO:

1. Autorízase, a SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A. para realizar un tratamiento fitosanitario con plaguicidas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACION	MATERIAL DE PROPAGACION	ESPECIE
ROVRAL 50% WP	2059	IPRODIONE 50%	POLVO MOJABLE	SEMILLA	ZANAHORIA

POMARSOL FORTE 80% WG	2008	THIURAM 80% p/p 800 g/kg.	GRANULADO DISPERSABLE	SEMILLA	ZANAHORIA
-----------------------------	------	---------------------------------	--------------------------	---------	-----------

El tratamiento se realizará bajo las dosis requeridas por el destinatario, ROVRAL 50% WP 400 gr. por 100 kg. de semilla y POMARSOL FORTE 80% WG de 250 gr. por 100 kg. de semilla, y en las condiciones de aplicación señaladas en las etiquetas autorizadas para los productos en el recuadro de precauciones y advertencias.

2. El tratamiento fitosanitario será realizado en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de la presente resolución, para semilla de zanahoria que será exportada a Japón y que corresponde al siguiente detalle :

VARIEDAD	LOTE	DOSIS POMARSOL FORTE gr. por 100 kg. de semilla	DOSIS ROVRAL gr. por 100 kg. de semilla	CANTIDAD A TRATAR Kilos
3	2379/10386A	250 gr.	400 gr.	2
TOTAL				2

3. El tratamiento se realizará en camino El Cristo s/n, San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Funcionario Subdepto. Sanidad Vegetal
- Sandra Bustos Orellana - Jefa Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Valeria Andrea Spada Cubillos - Colaborador/a Sección Inocuidad

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/7f6d16f2e396fdc0db67347577d80cb47fce9549>